



Constancia Secretarial. (28/07/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de julio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2016 00177 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, avizora el despacho que la señora María Gladys Limas Portilla a través de memorial del 24 de junio 2022 solicitó se archive el proceso ejecutivo en contra del demandado, toda vez que se encuentra a Paz y Salvo con la deuda a favor de la menor (A.002). A lo anterior, esta Judicatura no accederá a la pretensión de la progenitora, toda vez que, a la fecha de la solicitud la señorita Julieth Ximena Madroñero Limas, titular de la obligación alimentaria, ya había alcanzado la mayoría de edad según consta en el registro civil de nacimiento obrante a folio 16, archivo 001 del expediente, en consecuencia, ella es la única persona legitimada para solicitar la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Sin lugar a **DECRETAR** la terminación del proceso y su archivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído..

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d0078a28392309234e288d444975f3c09d8af6993d9af42de00e7efe8f0082**

Documento generado en 28/07/2022 09:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>